



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 031-2025-RMP-MDM/GM.

Macari, 13 de marzo del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI:

VISTO:

El Formato N° 07 de Solicitud y Aprobación de Bases, de fecha 13 de marzo del 2025, emitido por los miembros titulares del Comité, solicitan la Aprobación de Bases o solicitud de Expresión de Interés de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2025-MDM/CS, para la **ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE** e Informe Legal N° 073-2025-MDM/OAJ, de fecha 13 de marzo del 2025, emitida por la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Macari, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, regula las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes servicios, consultoría y obras;

Que, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido en el numeral 41.1 del artículo 41 que, para convocar un procedimiento de selección, debe haber designado al Comité de Selección cuando corresponda, por su parte el artículo 43 de la misma norma establece que; "El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del Órgano Encargado de las Contrataciones. Para la Licitación Pública, el concurso público y la selección de consultorías individuales, la entidad designa un Comité de selección para cada procedimiento. El Órgano Encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes y servicios en general y consultorías en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un Comité de Selección o un comité de selección permanente cuando lo considere necesario";

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de los REQUISITOS PARA CONVOCAR, se establece que: "para convocar un procedimiento de selección, este corresponde:

- Está incluido en el Plan Anual de Contrataciones, se adjunta la Resolución de Gerencia Municipal N° 012-2025-RMP-MDM/GM, de fecha 06 de febrero del 2025, APRUEBA, LA MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI,



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



correspondiente al año fiscal 2025, de Adjudicación Simplificada N° 001-2025-MDM/CS, para la **ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE.**

- b) Contar con el expediente de contratación aprobado, se adjunta la Resolución de Gerencia Municipal N° 020-2025-RMP-MDM/GM, de fecha 19 de febrero del 2025, la misma que se APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA – N° 001-2025-MDM/CS.
- c) Haber designado al comité de selección cuando corresponda, contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado: Para la Licitación Pública, el concurso público y la Selección de Consultores Individuales, la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento para cada procedimiento. El Órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica. La Adjudicación Simplificada, Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que pueda alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, estando a ello, es con documentos que se adjunta, que el presidente del Comité de Selección, solicito aprobación de Bases del Procedimiento de Selección.

Que, se adjunta las Bases del Procedimiento, que, de acuerdo a la normativa, esta documentación debe contener una serie de ítems, a) la denominación del objeto de la contratación b) Las especificaciones técnicas, los términos de referencia, la Ficha de homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda, c) El valor referencial con los límites inferiores y superiores que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el comité inferior tiene más de dos (2) decimales se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del Límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo, d) La moneda en que se expresa la oferta económica, e) El sistema de contratación, f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda, g) Las fórmulas de reajuste, cuando corresponda, h) El costo de reproducción, i) Los requisitos de calificación, j) Los factores de evaluación, k) Las instrucciones para formular ofertas, las garantías aplicables m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales de terreno, n) Las demás condiciones de ejecución contractual y/o La fórmula del contrato, cuando corresponda, agregados que se infiere ha verificado el comité de selección correspondiente;

Que, mediante Formato N° 07 de Solicitud y Aprobación de Bases, de fecha 13 de marzo del 2025, la comisión del comité de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2025-MDM/CS, solicita la aprobación de bases para la **ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE**, aprobadas mediante Acta N° 003-2025-MDM/CS-AS N° 01.

Que, mediante Informe Legal N° 073-2025-MDM/OAJ, de fecha 13 de marzo del 2025, la oficina de Asesoría Jurídica, opina **APROBAR**: Las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de **ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y en uso de mis atribuciones conferidas en virtud al numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 279972.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2023-MDM/A, de fecha 21 febrero del 2023, el despacho de Alcaldía en su artículo primero resuelve: **DELEGAR** al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Macari, entre otras facultades en el punto 1.2. En asuntos de contratación del Estado, aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones, Aprobar el Expediente de Contrataciones, conforme a la normativa vigente, en concordancia con el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2023-MDM/A, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, las Bases del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 001-2025-MDM/CS, para la "ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE".

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el órgano encargado de las Contrataciones se encargue de sustanciar el procedimiento con estricto cumplimiento y apego a las Reglas que se rige el proceso de contratación, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Unidad de Logística y Patrimonio (**expediente principal**) para conocimiento y fines pertinentes, y a la vez encargándose a la oficina de Imagen Institucional para su publicación en la página Web de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

Distribución.

G.M.
Presidente del Comité
Logística y Patrimonio
Imagen Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MACARÍ
MELGAR-PUNO

[Firma manuscrita]

Econ. Rubén Machaca Portillo
GERENTE MUNICIPAL